



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 27 de octubre de 2021

Ref.: Ejecutivo

Auto ordena oficial y otras determinaciones

Rad. No. 11001-40-03-022-2019-01142-00

Revisado el trámite procesal, el Despacho dispone:

1°. Reanudar el presente asunto, a efectos de adoptar las determinaciones que merece el asunto.

2°. Téngase al **Fondo Nacional de Garantías** como subrogatario de los derechos que le corresponden a la parte demandante en este asunto, hasta el monto pagado por dicha compañía al banco acreedor, de conformidad con las disposiciones del artículo 1666 y siguientes del Código Civil (*Archivo 004 del expediente digitalizado*).

3°. Reconózcase a **Juan Pablo Díaz Forero**, como apoderado del subrogatario Fondo Nacional de Garantías, en los términos y para los fines del poder que le fue conferido (*Folios 12 y 13 del Archivo 004 del expediente digitalizado*).

4°. De conformidad con el contenido del archivo 011 del expediente digitalizado, se acepta la renuncia al poder presentada por el referido profesional, quien representaba los intereses del subrogatario Fondo Nacional de Garantías.

5°. En atención a la manifestación elevada por el gestor judicial del banco actor visible en el archivo 009 del expediente digitalizado, el Despacho dispone continuar el presente asunto únicamente contra **Rolando Gutiérrez Quintero**, en consideración a que el otro deudor Naime Vaquiro Ortiz, se encuentra inmerso en proceso de liquidación patrimonial.

6°. Remítase copia de la presente actuación al Juzgado 38 Civil Municipal de esta ciudad, para que haga parte del proceso de liquidación patrimonial de Naime Vaquiro Ortiz (Rad. 2021-00418). Infórmese a dicha dependencia que no es posible remitir el diligenciamiento original como quiera que la ejecución persiste en contra del otro demandado Rolando Gutiérrez Quintero.
Oficiese.

7°. Con apoyo en lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 545 del C.G.P., **SUSPENDASE** nuevamente el presente asunto, en virtud a que el deudor **Rolando Gutiérrez Quintero**, fue



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

aceptado al procedimiento de negociación de deudas de que trata el artículo 538 y siguientes del C.G.P.

Permanezca el expediente en la Secretaría del Despacho a disposición de las partes, hasta tanto se conozcan las resultas del aludido procedimiento.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **156** fijado hoy **28/10/2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

DLGM

Decisión 1 de 1.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4924868f5366ddb8e3a41fdb5d5e7ff37d003c173563738236c2d27ddb3e84df**
Documento generado en 27/10/2021 08:51:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>